



RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.031.2020

30 ABR 2020

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V.
No.4244.0.9.10.012-20 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020"

La Directora del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, Acuerdo Municipal No.0404 del 13 de Diciembre de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 y el Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo Primero del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el artículo Segundo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

Que el artículo Séptimo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.012-20 del 28 de febrero de 2020, se prorrogó el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Vivienda Arrendamiento a ochocientos treinta y nueve (839) hogares que serán objeto de reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillón de Cali.

Que mediante oficio No.202041630010001554 del 26 de febrero de 2020, recepcionado mediante Orfeo el día 03 de marzo de 2020, suscrito por el Dr. Rodrigo Zamorano Sanclemente, Secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, solicita que el cheque del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para el cual fue postulada la unidad social No.182993-2 perteneciente al AHDI Puerto Nuevo, se elabore a nombre de la señora CLAUDIA MILENA MIRANDA OBANDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.007.431.817 y se encuentra verificada como cónyuge del jefe de hogar, lo anterior obedece a que el señor JAMES ALBERTO REYES MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.530.763, verificado como el jefe del hogar No.182993-2 fue declarado como persona no localizable por medio de Resolución No.4163.001.21.0.274 del 03 de octubre de 2019.

X

ma



RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.031.2020

30 ABR 2020

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V.
No.4244.0.9.10.012-20 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020"

Que mediante oficio No.202041630010002504 del 20 de marzo de 2020, recepcionado mediante Orfeo el día 24 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Rodrigo Zamorano Sanclemente, Secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, solicita que el cheque del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para el cual fue postulada la unidad social No.080571-4 perteneciente al AHDI Nueva Florida, se elabore a nombre de la señora JENNY PATRICIA HINESTROZA DELGADILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.130.655.841 y se encuentra verificada como cónyuge del jefe de hogar, lo anterior obedece a que el señor CARLOS ARTURO SIERRA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.112.459.744, verificado como el jefe del hogar No.080571-4 fue declarado como persona no localizable por medio de Resolución No.4163.001.21.0.192 del 11 de julio de 2019.

Que mediante oficio No.202041470500001274 del 09 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, solicito al Dr. Rodrigo Zamorano Sanclemente, Secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, aclarar la representación legal del hogar No.193440-1, conformado por los menores GERALDIN ALEXA CORTES BALANTA, identificada, con tarjeta de identidad No.1.111.679.825 y el menor FARLIN STEVEN LONGA HURTADO, identificado con registro civil No.1.143.974.142, quienes en la base de datos aportada no registran sus respectivos representante legal, para la expedición del cheque correspondiente a la Prorroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

Que mediante documento de fecha 30 de marzo de 2020, la señora Maira Alejandra Rodríguez Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.107.042.705, informa a la Secretaría de Vivienda, que el hogar No.193440-1, es conformado por dos (2) menores de edad, quienes cuentan con sus respectivos representantes, por lo cual manifiesta que el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento asignado al hogar No.193440-1, debe ser entregado a las personas que representan a los menores beneficiarios de dicho hogar, teniendo en cuenta que la señora Maira Alejandra es jefe del hogar No.193440-2 y recibió el cheque correspondiente al pago del Subsidio de Arrendamiento el día 13 de marzo de 2020.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio No.202041630010006881 del 02 de abril de 2020, suscrito por el Dr. Rodrigo Zamorano Sanclemente, Secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, informa que la unidad social N° 193440-1 perteneciente al AHDI Brisas del Cauca, se encuentra integrada por los menores GERALDINE ALEXA CORTES BALANTA, identificada con el número de tarjeta de identidad 1.111.679.825, quien ostenta la calidad de jefe de hogar y está representada por su madre, la señora DIANA MILEYDY CORTES BALANTA, identificada con número de cedula 1.130.589.399 y FARLIN STEVEN LONGA HURTADO, identificado con el número de Registro civil 1.143.974.142, quien ostenta la calidad de hermano del jefe de hogar, representado por su madre la señora MAYERLIN HURTADO GOMEZ, identificada



RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.031.2020

30 ABR 2020

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V.
No.4244.0.9.10.012-20 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020"

con número de cedula 1.143.989.006, por lo anterior solicito que sea tenida en cuenta esta información para la expedición del cheque del subsidio de arrendamiento.

Que en este orden de ideas, se requiere que el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento asignado al Hogar identificado con el Techo No.193440-1, por un monto de SETECIENTOS NOVENTA MIL VEINTITRÉS PESOS (\$790.023) M/CTE. mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.012-20 del 28 de febrero de 2020, se debe expedir dos cheques a favor de cada una de las madres, como representante legales, dividiendo el valor del subsidio en partes iguales.

Que así las cosas, el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento que se proroga, se cancela a las señoras que se relaciona a continuación en representación de sus menores hijos así:

HOGAR	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
193440-1	DIANA	MILEYDY	CORTES	BALANTA	1.130.589.399	Representación de la menor Geraldine Alexa Cortes Balanta con Tarjeta de identidad No.1.111.679.825
	MAYERLYN		HURTADO	GOMEZ	1.143.989.006	Representación del menor Farlin Steven Longa Hurtado con Registro civil de nacimiento No.1.143.974.142

Que en virtud de lo antes mencionado, es necesario modificar el Artículo Primero de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.012-20 del 28 de febrero de 2020, en el sentido de expedir el cheque a nombre de los beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, conforme las novedades expuestas por el Proyecto Plan Jarillón de Cali, y demás razones antes mencionadas en el presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar Parcialmente el Artículo Primero de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.012-20 del 28 de febrero de 2020, en el sentido de expedir el cheque a nombre de los beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, conforme las solicitudes presentadas por Rodrigo Zamorano Sanclemente, Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, mediante los oficios Orfeo No.202041630010001554 del 26 de febrero de 2020; No. 202041630010002504 del 20 de marzo de 2020 y No.

16

1
MAD



RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.031. 2020

30 ABP 2020

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.012-20 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020"

202041630010006881 del 02 de abril de 2020, y lo demás expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, quedando de la siguiente manera:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS HOGARES QUE SERAN OBJETO DE SUSTITUCION DEL SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MIEMBROS DEL HOGAR POR EL CUAL SERAN SUSTITUIDOS LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO	CEDULA
1	ALBERTO REYES MORENO	1.113.530.763	CLAUDIA MILENA MIRANDA OBANDO	1.007.431.817
2	CARLOS ARTURO SIERRA RUIZ	1.112.459.744	JENNY PATRICIA HINESTROZA DELGADILLO	1.130.655.841
3	MAIRA ALEJANDRA RODRIGUEZ MEJIA	1.107.042.705	DIANA MILEYDY CORTES BALANTA, en representación de la menor GERALDINE ALEXA CORTES BALANTA	1.130.589.399
			MAYERLIN HURTADO GOMEZ en representación del menor FARLIN STEVEN LONGA HURTADO	1.143.989.006

Artículo Segundo: Ordenar al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali, anular el registro presupuestal y giro de los Subsidios Municipales a nombre de las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
1	ALBERTO REYES MORENO	1.113.530.763
2	CARLOS ARTURO SIERRA RUIZ	1.112.459.744
3	MAIRA ALEJANDRA RODRIGUEZ MEJIA	1.107.042.705

Artículo Tercero: Ordenar al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda descargar las cuentas por pagar que se encuentran a nombre las personas relacionadas en el Artículo Segundo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Artículo Cuarto: Ordenar al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda anular los cheques elaborados a nombre de las personas relacionadas en el Artículo Segundo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

Artículo Quinto: Ordenar al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a favor de las personas que se relaciona a continuación:

↙

ACD



RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.031.2020

30 ABR 2020

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.012-20 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020”

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO
1	CLAUDIA MILENA MIRANDA OBANDO	1.007.431.817	\$790.023
2	JENNY PATRICIA HINESTROZA DELGADILLO	1.130.655.841	\$790.023
3	DIANA MILEYDY CORTES BALANTA, en representación de la menor GERALDINE ALEXA CORTES BALANTA	1.130.589.399	\$ 395.012
	MAYERLIN HURTADO en representación del menor FARLIN STEVEN LONGA HURTADO	1.143.989.006	\$ 395.011

Artículo Sexto: Ordenar al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, crear las cuentas por pagar a nombre de las personas relacionadas en el Artículo Quinto del presente acto Administrativo.

Artículo Séptimo: Ordenar al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento consistente en dinero, mediante el giro de cheque a nombre de las personas relacionadas en el Artículo Quinto, los cuales forman parte de hogares beneficiados con el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.012-20 del 28 de febrero de 2020, y que conforme lo expuesto en la parte considerativa es necesario realizar el cambio de nombre en los cheques correspondientes al Subsidio, previa la notificación de la Resolución de asignación del Subsidio y la presentación del Contrato de Arrendamiento suscrito por el Jefe del Hogar.

Artículo Octavo: Notificar la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal al beneficiario jefe de hogar enunciado en el Artículo Primero del presente acto.

Artículo Noveno: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, registrar en el aplicativo del módulo de Subsidios, lo resuelto en el presente Acto, a efectos de ejercer el control pertinente, siempre y cuando el aplicativo módulo de Subsidios así lo permita.

Artículo Décimo: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión a través del Área de Sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el aplicativo del módulo de subsidios lo resuelto en el presente Acto Administrativo, a fin de mitigar el riesgo identificado en el mapa de riesgos de corrupción.

Artículo Décimo Primero: Remítase copia del presente Acto Administrativo al Proyecto Plan Jarillón de Cali – PJC, quienes deberán ejercer estricto control del hogar que requiera ser atendido con el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento hasta la fecha de la entrega de la Vivienda de Interés

16

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN F.E.V. No.4244.0.9.10.031.2020

30 ABR 2020.

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION F.E.V.
No.4244.0.9.10.012-20 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020"

Prioritaria- VIP donde será reasentado y realizar al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, los requerimientos en los tiempos, los hogares y montos correspondientes.

Artículo Décimo Segundo: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución FEV No.4244.0.9.10.012-20 del 28 de febrero de 2020, no sufren modificación alguna y conservan su tenor literal.

Artículo Décimo Tercero: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS

Directora

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó Isabel Cristina Zape, Contratista.

Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria, OK, Junior Eduardo Lucio Cuellar-Subsecretario de SGOV.

Aprobó: María Cristina Torrado Ramírez- Jefe de Unidad y Apoyo a la Gestión